

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00073.

De la revisión preliminar de las presentes diligencias, se observa que éste Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del Artículo 2° del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 2° de la Ley 712 de 2001, que prevé: “La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades Laboral y de Seguridad Social conoce de (...) 6. Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por **servicios personales** de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive (...)”.-

Significa lo anterior, que es competencia exclusiva de los Jueces Laborales del Circuito, para conocer del presente asunto.-

Así las cosas y tal como lo prevé el artículo 90, inciso 2° del Código General del Proceso, se dispondrá el rechazo de la demanda, por falta de jurisdicción y se ordenara su remisión al Juez competente.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por HENRY JAVELA MURCIA en contra de ÁLVARO JOSÉ MANOSALVA TÉLLEZ.-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente asunto a la Oficina Judicial, a fin de que sea sometido a reparto ante los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad. Déjense las constancias de rigor. **OFÍCIESE**.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 029, hoy 24 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92b3688783df37285b2bf78fcc033d00ad1bddf91b68c08ff9707ead6f5e0b63

Documento generado en 22/02/2021 09:28:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>